



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

Recibí Original  
Junio 01/2021



**ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**  
**EXPEDIENTE: 093/UDVO/19.**

C. [REDACTED], REP. LEGAL DE [REDACTED] PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, POSEEDOR, RESPONSABLE, U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2235 (ANTES LAS FLORES NÚMERO 308), COLONIA FLOR DE MARÍA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

**P R E S E N T E.**

Ciudad de México, veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. -----

Vistos para resolver el estado que guarda el expediente administrativo identificado con número 093/UDVO/19, en el que se contiene el acta de visita de verificación con folio número 093/19, practicada al predio ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2235 (ANTES LAS FLORES NÚMERO 308), COLONIA FLOR DE MARÍA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en atención a lo dispuesto por los artículos en atención a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30° transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; Artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII y IX; 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6°, 7°, 9°, 10° fracción II, 13, 87 fracción I, 133, 134, 135, 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3° fracciones VI, VII, VIII, XIII, XV, 6°, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 4°, 5°, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; 5° transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte; aunado a lo anterior, a efecto de evitar el cúmulo de expedientes que se han visto retrasados en sus términos procedimentales a causa de la Pandemia originada por el virus del COVID-19, se emite el presente de conformidad con lo establecido en el "Tercer Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y



controlar la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021, que en su punto Primero y su Párrafo Segundo establece: "PRIMERO por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechoso o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldía de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 30 de abril al 30 de mayo de 2021, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se consideran como inhábiles. Las autoridades competentes en los casos en los que considere atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso..."; se procede a calificar el acta de visita de verificación antes citada conforme a los siguientes:-----

#### -----RESULTANDOS-----

**PRIMERO.-** Con fecha trece de febrero del dos mil diecinueve, esta Alcaldía inició procedimiento administrativo con la Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio 093/19, dirigido al C. [REDACTED] REP. LEGAL DE "[REDACTED] Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, PROPIETARIO, POSEEDOR U OCUPANTE del inmueble ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2235 (ANTES LAS FLORES NÚMERO 308), COLONIA FLOR DE MARÍA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, constituyéndose en el mismo LA c. Natalia García Reyes, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, comisionada a esta dependencia por INVEA; el día dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, para la práctica de la diligencia de verificación y cerciorado de ser el domicilio indicado en la orden de visita de solicitó la presencia del visitado o su representante legal, levantándose el Acta de Visita de Verificación con Número de Folio 093/UDVO/19, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal vigente, se entendió dicha diligencia con el C. [REDACTED] quien bajo protesta de decir verdad dijo tener carácter de encargado, identificándose con credencial para votar folio No. [REDACTED] persona a la que se le entregó copia de Cédula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos del artículo 19 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Verificador podría designarlos, designando el visitado a los C.C. [REDACTED], acto seguido se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente. Así mismo el visitado al momento de requerirle la documentación que acreditara la legalidad de la construcción, no exhibe ningún documento.-----

**SEGUNDO.** - De la verificación realizada se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2235 (ANTES LAS FLORES NÚMERO 308), COLONIA FLOR DE MARÍA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a continuación se transcriben: "(...) CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y PARA SÍ COINCIDIR



CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y SIENDO ATENDIDA POR EL C. JUAN PABLO TORAL ATZIN QUIÉN DICE SER EL ENCARGADO DEL INMUEBLE VISITADO Y NOS DA ACCESO AL INMUEBLE PUEDO CONSTATAR QUE SE TRATA DE UNA OBRA TERMINADA DONDE SE REALIZAN AL MOMENTO SÓLO ALGUNOS ACABADOS, INMUEBLE CON FACHADA DE CONCRETO APARENTE EN PLANTA BAJA, ACCESO DE CRISTAL Y CANCELERÍA Y LOS NIVELES SUPERIORES CON CRISTAL Y PARASOLES EN FACHADAS SE OBSERVA TAMBIÉN EL LETRERO "OFICINAS DISPONIBLES CEL- [REDACTED] RESPECTO A LOS PUNTOS SOLICITADOS EN EL OBJETO Y ALCANCE SE OBSERVA LOS SIGUIENTES: 1) SE TIENEN ACCESO AL PREDIO, 2),3) 4) NO EXHIBE AL MOMENTO, 5) SE TRATA DE UN INMUEBLE EN OBRA TERMINADO, AL MOMENTO PRÁCTICAMENTE TERMINADA LA OBRA, SOLO SE OBSERVAN ALGUNOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE PAVIMENTO Y JARDINERÍA AL INTERIOR Y ACABADOS MÍNIMOS, COMO RECUBRIMIENTO DEL PISO EXTERNO AL INMUEBLE. 6) RESPECTO A LAS MEDICIONES: SUPERFICIE DEL PREDIO 1,289 M2 ( MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) DESPLANTE DEL CUERPO CONSTRUCTIVO DESDE 1,117 M2 ( MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS) ÁREA LIBRE PERMEABLE, NO SE OBSERVA ÁREA LIBRE ARRIBA DEL NIVEL DE BANQUETA 256.0 M2 ( DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ES DEL DE 22, 242 M2 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ESTACIONAMIENTO CUBIERTO ES DE 8, 891.0 M2 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METRO CUADRADOS) ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO NO SE OBSERVA, ALTURA ES DE 57 M (CINCUENTA Y SIETE METROS) NO SE OBSERVA SUPERFICIE HABITABLE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN BAJO NIVEL DE BANQUETA ES DE (8, 813.0 M2) OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, SUPERFICIE HABITABLE SOBRE NIVEL DE BANQUETA 13, 377.0 M2 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA SOBRE NIVEL DE BANQUETA 13, 377.0 M2 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) NO SE OBSERVA SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL, SUPERFICIE DE USO PARA OFICINAS ES DE 13, 377.0 M2 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) NO SE OBSERVA EXCAVACIÓN. 7. NO SE OBSERVA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN, 8.- PLANTA BAJA Y 12 (DOCE) NIVELES SUPERIORES SE OBSERVAN (279( DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y SE OBSERVAN (7) SIETE SÓTANOS. 9. DEBIDO A LAS LABORES QUE SE ESTÁN HACIENDO AL MOMENTO EN ESTE CASO LIMPIEZA Y RECUBRIMIENTO DE PISO LO TRABAJADORES CUENTAN CON GUANTES. 10.- NO SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA. 11.- SE OBSERVA EQUIPO CONTRA INCENDIOS Y LETREROS DE RUTA DE EVACUACIÓN Y SALIDA DE EMERGENCIA, 12.-CUENTA CON UN PREDIO COLINDANTE A (.15 CM) QUINCE CENTÍMETROS. 13, 14, 15, NO EXHIBE AL MOMENTO. 16) YA NO SE OBSERVA LETRERO DE OBRA. 17) SE DA ACCESO AL INMUEBLE. CONSTE. (...)" Acto seguido, se le entregó copia del Acta de Visita de Verificación que de la misma se derivó, de igual forma se le hizo saber al visitado de sus derechos, del término de diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, para hacer valer por escrito sus observaciones a los hechos asentados en el Acta de Visita de Verificación, ante la Dirección General de Gobierno y/o alegar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer las pruebas que estimara pertinentes al respecto, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**TERCERO.-** En las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se observa que el C. [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "[REDACTED]", presentó escrito con fecha cuatro de marzo del dos mil diecinueve, a través del cual realiza argumentos y presenta pruebas en contestación a la visita de Verificación, por lo tanto, con fecha trece de marzo del dos mil diecinueve, le recayó Auto Admisorio teniéndose por ofrecidas las pruebas documentales exhibidas y señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el día veintinueve de marzo del dos mil diecinueve; respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

**PRIMERO.-** El suscrito Director de Verificación Administrativa es competente, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos el día ocho de noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias citadas en el proemio de esta resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias aquí se dan por reproducidas, así como por tratarse de una cuestión de interés público que afecta a la colectividad.-----

**SEGUNDO.-** Que de conformidad a la normatividad que sirve de fundamento y sustento legal, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Alcaldías, es competente para ejercitar los actos de control del Desarrollo Urbano en la Ciudad de México, practicar Visitas de Verificación e imponer las sanciones respectivas, en relación a los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de Álvaro Obregón, así como obras que se encuentren en proceso de construcción y las ya terminadas, lo que para el caso que nos ocupa, los trabajos de obra en el inmueble ubicado **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2235 (ANTES LAS FLORES NÚMERO 308), COLONIA FLOR DE MARÍA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.** Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, en la elaboración del Acta de Visita de Verificación, se procedió como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; ya que se permitió designar a dos testigos en el desahogo de la diligencia; así mismo el verificador se identificó plenamente y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.-----

**TERCERO.-** Por lo que entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador en el acta de visita de verificación de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, los preceptos legales aplicables, se deriva de acuerdo con las observaciones contenidas en el Acta de Visita de Verificación folio número 093/19 que en el inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2235 (ANTES LAS FLORES NÚMERO 308), COLONIA FLOR DE MARÍA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** en la visita de verificación se observó que: "(...) 5) SE TRATA DE UN INMUEBLE EN OBRA TERMINADO, AL MOMENTO PRÁCTICAMENTE TERMINADA LA OBRA, SOLO SE OBSERVAN ALGUNOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE PAVIMENTO Y JARDINERÍA AL INTERIOR Y ACABADOS MÍNIMOS, COMO RECUBRIMIENTO DEL PISO EXTERNO (...)" ; advirtiéndose un predio con trabajos de obra terminados; y tomando en cuenta que dentro de las pruebas presentadas en Audiencia de Ley de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, consistentes en: "(...) INSTRUMENTO NOTARIAL NO. ... TREINTA ...

PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. ... DE LA CIUDAD DE



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIFTE SIGLOS DE HISTORIA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

MÉXICO, LIC. [REDACTED] PASAPORTE FOLIO NO. [REDACTED] CON FECHA DE EXPEDICIÓN 14/08/2017 Y FECHA DE CADUCIDAD 14/08/2017 DEL C. [REDACTED] INSTRUMENTO NOTARIAL NO. [REDACTED], PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. [REDACTED] REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO C, REGISTRADA CON FOLIO [REDACTED] DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE; AVISO REFERENTE AL ARTÍCULO 62 QUE NO REQUIERE MANIFESTACIÓN NI LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, CON FOLIO [REDACTED] CON SELLO DE OFICIALÍA DE PARTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO CON FOLIO [REDACTED] DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS; AVISO REFERENTE AL ARTÍCULO 62 QUE NO REQUIERE MANIFESTACIÓN NI LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, CON FOLIO NO. [REDACTED] CON SELLO DE OFICIALÍA DE PARTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (...); por lo que con base en los razonamientos antes descritos, y toda vez que los trabajos de obra cuentan con la Manifestación de Construcción, así como mediante oficio No. [REDACTED] de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve el Arq. Alejandro López Gutiérrez Coordinador de Desarrollo Urbano de esta Alcaldía. Señalo que existe Aviso de Terminación de Obra folio [REDACTED] de fecha diez de septiembre de dos mil quince con Autorización de Uso y Ocupación No. [REDACTED] por la cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, autorizaron el uso y ocupación del inmueble en virtud de haber verificado el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que establece el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal; se concluye que no existe irregularidad alguna que sancionar, de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos antes expuestos con antelación es de resolverse y se; -----

-----RESUELVE-----

**PRIMERO.** - Se califica de legal el acta de visita de verificación con número de folio **093/19** de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, practicada en el inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2235 (ANTES LAS FLORES NÚMERO 308), COLONIA FLOR DE MARÍA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.**- No a sancionar, dado que al momento de realizar visita de verificación se observan trabajos de obra nueva terminada, mismos que cuentan con la Manifestación de Construcción y Aviso de Terminación de Obra y Autorización de Uso y Ocupación correspondientes; por lo que no existe irregularidad u omisión alguna de acuerdo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo tanto se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo impuesto en el inmueble ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2235 (ANTES LAS FLORES NÚMERO 308), COLONIA FLOR DE MARÍA, C.P. 01760, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, por los razonamientos asentados en el Considerando Tercero de la presente Resolución Administrativa. -----

**TERCERO.** - Se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, por los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución. -----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS

**CUARTO.** - De conformidad con lo que establece los artículos 78 fracción I, inciso c) y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, notifíquese personalmente al interesado en el domicilio ubicado en **PROLONGACIÓN UXMAL NO. 807-A DESPACHO 102, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03310, CIUDAD DE MÉXICO.** -----

**QUINTO.-** La presente Resolución Administrativa se emite de conformidad con el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. "(...) Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día treinta de abril del dos mil veintiuno. (...)". -----

Así lo Acordó y firma el **Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa** de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos a partir del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el que se delega en el Director de Verificación Administrativa, la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones, edificaciones, anuncios, uso de suelo y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte ---

G

CNCH/sis